



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0573 2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, **04 OCT. 2013**

**VISTO;** el Oficio N° 145-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 79-2013-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Decretos N°s 4532-2013-GOB.REG.AYAC/GRI, 6172-2013-GRA/PRES-GG, 12568-2013-GRA/GG-ORADM, 12908-2013-GRA/ORADM-ORH, en treinta folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

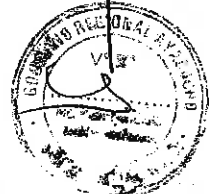
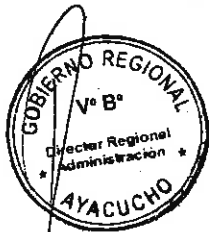
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone contrato de un Guardián por servicios personales para cumplir funciones en el Proyecto: Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes del Jr. Los Nogales, 29 de Marzo, Los Alisos, Los Artesanos, Los Telares y Los Psajs. 1, 2 y 3 del AA. HH Complejo Artesanal de Ayacucho. La Comisión de Calificación de la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato y considera ganador de la terna al señor **Edgar MENDOZA SOTO**, para que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexo N° 042 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de setiembre 2013, según Decreto N° 12908-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes



Nºs. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sr. EDGAR MENDOZA SOTO	GUARDIAN	9002 2137906 4000070	S/1,000.00	01/08/2013 AL 30/09/2013	250- Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes del Jr. Los Nogales, 29 de Marzo, Los Alisos, Los Artesanos, Los Telares y Los Psajs. 1, 2 y 3 del AA. HH Complejo Artesanal de Ayacucho

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24. de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CARRERA RUIZ  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a H. C. Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDERM. OSOPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL